

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, en adelante denominada la ANDE, con domicilio en la Avenida España N° 1268 de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por su Presidente, el Ing. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ, con C.I. N° 1.643.127, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 41, de fecha 17 de agosto de 2023, y por la otra, la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, en adelante denominado SENADIS, con domicilio en la dirección Yeruti y Jacaranda, Zona Norte, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por la Ministra Secretaria Ejecutiva, la Dra. YODY MARLENE LEDESMA, con C.I. N° 890.779, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 85 de fecha 22 de agosto de 2023, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco a través de la aplicación de las normas jurídicas vigentes, el apoyo interinstitucional, y las políticas de ambas Partes, busca la protección integral de los derechos de las Personas con Discapacidad, mediante acciones coordinadas en conjunto entre la ANDE y la SENADIS.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

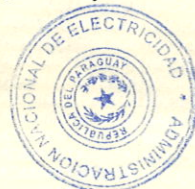
Constituye el objeto de este Convenio la Cooperación, intercambio tecnológico, asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

CLÁUSULA TERCERA: DEL ALCANCE

Conforme a lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales, en la Constitución Nacional, Leyes Nacionales pero por sobre todo en la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de Discriminación, el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad, el Estado Paraguayo debe articular acciones para garantizar el ejercicio de todos sus derechos y evitar todo tipo de discriminación.

A través del presente Convenio Marco será efectivo la atención integral y el acceso a todos sus derechos, teniendo en cuenta las dificultades u obstáculos con que atraviesan a falta de una correcta identificación del tipo de discapacidad, falta de vínculos afectivos que puedan ayudarlos, falta de atención especializada de profesionales idóneos o imposibilidad de acceder a elementos de apoyo para mejorar su nivel de vida, resulta necesario avanzar en la concreción de acciones para agilizar y

Dra. Yody Ledesma
Ministra S.E.
SENADIS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).

dar una respuesta efectiva a esos obstáculos y para fortalecer su capacidad de respuesta y realizar acciones conducentes a la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de sus respectivas competencias legales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA OPERATIVIZACIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio se hará operativo por medio de Agendas de Trabajo, a ser firmados entre los puntos focales, que contendrán términos de referencia o propuestas de Servicios Concretos, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio. En caso de haber Proyectos concretos el monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica, sin perjuicio de que, de común acuerdo se gestione la asistencia técnica y financiera de otros Programas nacionales e internacionales públicos o privados.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS AGENDAS

Por cada acción establecida se remitirá a las aéreas pertinentes, para dar respuestas conforme a los objetivos propuestos, en concordancia a la disponibilidad financiera y del talento humano.

CLÁUSULA SEXTA: RESERVA DE INFORMACIÓN

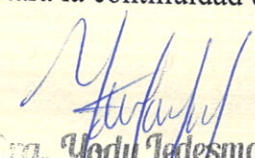
Las Partes se comprometen a mantener la reserva en el manejo de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos recibidos, proporcionados, producidos o que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio. Para su cumplimiento, las Partes instruirán debidamente a sus funcionarios involucrados en la ejecución de las Agendas respectivas, Proyectos y Programas, respecto de la no divulgación de los datos a los que tengan acceso, salvo disposiciones legales en contrario y órdenes emanadas de Autoridad Competente.

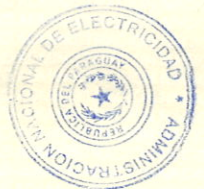
CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia desde el día de la fecha de su suscripción, y con una duración de 3 (tres) años.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes mediante comunicación escrita y oficial cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días, sin que ello genere responsabilidad alguna ni dé lugar a reclamos judiciales o extrajudiciales. No obstante, la resolución no afectará la continuidad de las Agendas de Trabajo que se encuentren en ejecución al momento de


Dra. Yody Igedesma
Ministra S.E.
SENADIS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).

la notificación, las cuales deberán ser concluidas por las Partes, prorrogándose exclusivamente para dicho efecto el plazo de vigencia del Convenio hasta la culminación de tales actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio, tendrá validez solamente cuando fuere hecho por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento, y podrán realizarse modificaciones conforme a las necesidades y disponibilidades de ambas Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases del presente Convenio Marco y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amistosa. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan jurisdicción a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad en las Cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio Marco, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis.



Dra. Yody Marlene Ledesma
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENADIS

Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente
ANDE

